Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga-Atlántico

Radicación No. 08638318900320210010O-00
Ref. Verbal – R.C. Extracontractual - 1ª instancia - auto de sustanciación
Demandante: Justo Pastor Peña Morales
Demandado: AIR-E S.A.S. E.S.P.

Secretaría.- Señor juez, a su despacho la presente demanda la cual correspondió por reparto y se radico con el 2021-00100. Sírvase decidir al respecto.
Barranquilla, junio 22 del 2021
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, junio tres (3) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisada la presente demanda, se observa que, la misma se ajusta a las formalidades legales establecidas en los artículos 82 y ss y 368 y s.s. del C. G. P., por tal razón, este despacho,

Resuelve:

1.- Admítase la presente demanda Verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por JUSTO PASTOR PEÑA MORALES C.C. 3.735.164 contra la EMPRESA AIR-E S.A.S. E.S.P. NIT. 901.380.930-2, representada legalmente por JHON JAIRO TORO RIOS.

1.1.- De la presente demanda, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

2.- Antes de ordenar la medida cautelar solicitada, proceda la parte demandante a prestar caución por la suma de $156.390.000, que corresponde al 20% de la pretensión de la presente demanda la cual asciende a la suma de $781.950.000, tal como lo establece el artículo 590 del C.G.P..

2.- Téngase a la abogada, Oriana Margarita Salcedo Nuñez, como apoderada judicial de la parte demandante, al tenor y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98289a96d1684b680da5087a92fd4e83a14343718dff548975e76331257d27b1**
Documento generado en 28/06/2021 11:57:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica